



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 092

Cali, enero treinta y uno (31) de dos mil
veintitrés (2023)

Atendiendo la petición que antecede y como quiera que, se encuentra acreditado que el litigio terminó de manera extraprocesal, según transacción realizada por las partes en la Notaría Quinta del círculo de Cali (visible en el No 172 del expediente digital), se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P. aceptando la transacción presentada por ajustarse a derecho, por lo que el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. INCORPORAR el memorial de transacción signado por las partes, realizada por las partes en la Notaría Quinta del círculo de Cali (visible en el No 172 del expediente digital)

SEGUNDO. ACEPTAR la TRANSACCION presentada de manera mancomunada por las partes intervinientes, por ajustarse al derecho sustancial.

TERCERO. En consecuencia, DAR POR TERMINADO el presente asunto, lo que incluye tanto la demanda principal como la demanda de reconvención presentada a su interior.

CUARTO. PROCÉDASE al archivo del presente asunto y su respectiva anotación en Justicia XXI.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas, conforme lo transado y acordado por las partes.

SEXTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, en auto del 30 de julio de 2021 (visible en el No 13 del expediente digital); así mismo, las decretadas en auto del 24 de agosto de 2021 (visible en el No 25-35 del expediente digital); las decretadas en auto de la admisión de la demanda en reconvención (visible en el No 53 del expediente digital) . Líbrense los oficios de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ**

**Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be45dde11447aa9cdd1e64e7a0be0084b70e86cdb04d8d27d677e1ce9aa7ec5**

Documento generado en 31/01/2023 10:48:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**